

RESOLUCION Nro.0000113

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”.*
- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones

previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de su Reglamento General.

- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.
- Que,** el artículo 89, ibídem, estipula que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.
- Que,** el artículo 132, ibídem, determina que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…).*
- Que,** mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director

Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.

- Que,** mediante Resolución de Inicio Nro. 0000098 de 1 de noviembre de 2022, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica bajo el código Nro. SIE-DPNG- 017-2022 para el **“SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA PARA TRÁMITES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**, así como aprobar los pliegos que forman parte de este proceso
- Que,** el 9 de noviembre de 2022, el Ing. Julio Cárdenas Salcedo, Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico (Mesa de Ayuda) de la Dirección Administrativa Financiera mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES deja constancia de que si se recibieron preguntas por parte de los proveedores, de las respuestas realizadas y de que no se realizarán aclaraciones por parte de la entidad contratante.
- Que,** el 16 de noviembre de 2022, el Ing. Julio Cárdenas Salcedo, Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico (Mesa de Ayuda) de la Dirección Administrativa Financiera, mediante acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de errores deja constancia de que se recibieron 2 ofertas por parte de los oferentes: TECHREV S.A.S. y el Ing. Jorge José Álava Sobenis y determina que no se solicitará convalidación de errores.
- Que,** el 16 de noviembre de 2022, la Tlga. Katherine Cevallos Franco, técnico en Compras Públicas mediante ACTA DE CONSTANCIA DE PROVEEDORES HABILITADOS E INCUMPLIDOS DENTRO DEL PROCESO: “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA PARA TRÁMITES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”, manifiesta que los oferentes TECHREV S.A. y el Ing. Jorge José Álava Sobenis se encuentran habilitados en el RUP y no constan en el listado de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos por lo tanto si pueden participar en el proceso SIE-DPNG-017-2022.
- Que,** el 23 de noviembre de 2022, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPNG-017-2022 denominado “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA PARA TRÁMITES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”, el Ing. Julio Cárdenas Salcedo, Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico (Mesa de Ayuda) de la Dirección Administrativa Financiera, realizó la evaluación de las ofertas técnicas recibidas y concluye que el Ing. Jorge José Álava Sobenis cumple con todos los requisitos mínimos solicitados en los términos de referencia contenidos en los pliegos del presente procedimiento y que TECHREV S.A.S. no cumple con todos los requisitos establecidos en el término de referencia. Finalmente recomienda al Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, delegado de la Máxima Autoridad del PNG que se habilite al Ing. Jorge José Álava Sobenis para la etapa de negociación al ser el único oferente que cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

- Que,** el 28 de noviembre de 2022, el Ing. Julio Cárdenas Salcedo, Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico (Mesa de Ayuda) de la Dirección Administrativa Financiera conjuntamente con el Ing. Jorge José Álava Sobenis suscribieron el **“ACTA DE NEGOCIACIÓN”**, documento en el que se deja constancia de que la oferta económica final corresponde al valor de USD \$38.540,00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el I.V.A. y que se ha dado cumplimiento a lo que determina el artículo 131 del Reglamento General de la LOSNCP.
- Que,** el 29 de noviembre de 2022, el Ing. Julio Cárdenas Salcedo, Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico (Mesa de Ayuda) de la Dirección Administrativa Financiera, emitió el **“INFORME DE PROCESO”**, mediante el cual recomienda al Director Administrativo del PNG adjudicar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. **SIE-DPNG-017-2022** para la prestación del **“SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA PARA TRÁMITES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”** al oferente **JORGE JOSE ALAVA SOBENIS** con registro único de contribuyentes Nro. 0925447344001, por el valor de **USD \$38.540,00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, valor que no incluye IVA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego precontractual y convenir a los intereses institucionales.
- Que,** mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0646-M del 30 de noviembre de 2022, el Director Administrativo del PNG solicita la revisión de la resolución de adjudicación del proceso de contratación del **“SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA PARA TRÁMITES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”** y adjunta el informe técnico Nro. DAF-GA-CP-2022-073, en el que la Responsable de Compras Públicas, recomienda al Director Administrativo Financiero la suscripción de la resolución de adjudicación del procedimiento precontractual SIE-DPNG-017-2022.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de servicios signado con el número SIE-DPNG-017-2022 para el **“SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA PARA TRÁMITES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”** al oferente **JORGE JOSE ALAVA SOBENIS** con Registro Único de Contribuyentes **Nro. 0925447344001** por un monto de **USD \$38.540,00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** con un plazo de ejecución de 30 días desde la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar al oferente **JORGE JOSE ALAVA SOBENIS con Registro Único de Contribuyentes Nro. 0925447344001** la adjudicación del proceso No. SIE-DPNG-017-2022.

Artículo 3.- Designar como administrador del contrato al Ing. Franklin Chappy Sisa, Responsable (E) del Subproceso de Ingeniería de Software, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para el **“SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA PARA TRÁMITES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en el portal de compras públicas (www.compraspublicas.gob.ec) de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, encárguese al Subproceso de Compras Públicas del PNG.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución al Responsable (E) del Subproceso de Ingeniería de Software y al Subproceso de Compras Públicas del PNG.

Tercera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 11,14 y 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 5 días del mes de diciembre del año 2022.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 5 días del mes de diciembre del año 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos